

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 21 de noviembre de 2022. Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se recepcionó memorial por parte del apoderado de la parte demandante.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RICARDO BERNAL PEÑA
DEMANDADO:	JESUS ALBERTO LOPEZ VILLEGAS
RADICADO:	170013103005-2021-00065-00

Se agrega al expediente el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, acompañado de pantallazos del envío de la diligencia de notificación al demandado.

Analizadas las piezas allegadas, concluye el despacho que adolece de la acreditación de la fecha en el que demandado accedió al mensaje, lo cual fue exigido en auto del 25 de octubre de 2022, de cara a lo establecido en el art. 8 de la ley 2213 de 2022 al estatuir “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje Y LOS TERMINOS EMPEZARÁN A CONTAR CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSE DE RECIBIDO O SE PUEDA CONSTATAR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE”.

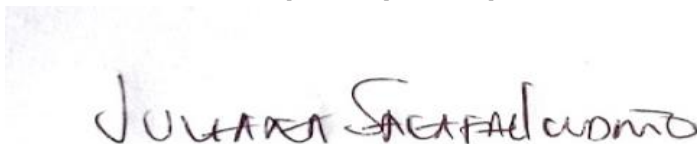
De modo que es necesario requerir por segunda vez al apoderado de la parte demandante para que aporte evidencia idónea de la fecha en que el mensaje fue leído por el destinatario.

Lo anterior deberá ser acreditado dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de disponer

la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del art. 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza